



Registro de Actividades de Tratamiento

Tratamiento: Protocolo de Acoso Sexual y por Razón de Sexo

Responsable	Instituto Nacional de Estadística Secretaría General
Finalidad del Tratamiento	Gestión del Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.
Legitimación del Tratamiento	RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos.
Delegado de Protección de Datos	dpd@ine.es C/ Poeta Joan Maragall, 51 28020, Madrid
Categorías de datos	Personas implicadas en la tramitación del Protocolo: Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, teléfono, firma. Otros datos: Aquéllos que puedan estar incluidos en el expediente del procedimiento.
Categorías de afectados	Personas físicas que estén involucradas en el procedimiento.
Medidas de seguridad	Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
Categorías de Destinatarios	A los interesados en los procedimientos. A los órganos jurisdiccionales en caso de procedimiento judicial A la Inspección General del Ministerio de adscripción Al Grupo Técnico de Igualdad del Ministerio de adscripción.
Transferencias internacionales	No están previstas

Plazo de Conservación	Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
------------------------------	---